

Señor (a)  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
Funza- Cundinamarca  
E.S.D

**REF: RADICADO. 2014-00817**  
**DTE: HERMINIA CARABALLO DE FORERO- GLORIA LIGIA FORERO**  
**CARABALLO**  
**DDOS: ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS Y OTROS**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Cordial y respetuoso saludo:

**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en la calidad de Apoderado de la demandante, reconocido con personería jurídica para actuar, en el radicado de la referencia, dentro del termino de ley, presento recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra la decisión adaptada por el despacho a su digno cargo, en auto de fecha 04 de Noviembre de 2021 , notificado en estado de fecha 05 de Noviembre de 2021, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar, que a pesar de que el artículo 317 del C.G.P, solo contempla el recurso de Apelación cuando se decreta el desistimiento tácito, acudo a su sano criterio, para que el despacho revise la decisión adoptada, que en mi humilde sentir, surge de un error de foliatura, toda vez que revisado los cuadernos contentivos del expediente, se observa con claridad mediana, que el memorial y sus anexos , donde se dio cumplimiento al numeral 6 del auto de fecha 13 de Diciembre de 2019, fue adosado en el cuaderno de la demanda de reconvención a folio103, el cual aparecerá radicado 5 de Febrero de 2020 y que al no encontrarse en el cuaderno de la demanda principal, no se tuvo en cuenta como debió ser para sustanciar, situación que ameritan ser analizados con detenimiento juicioso y reposado, para evitar eventualmente el desgaste de la administración de justicia y el perjuicio de los intereses de la accionante, que después de más de siete (07) años, de haber impetrado el libelo, ve truncado sus pretensiones, sin obtener un avance efectivo del proceso. Ruego a su señoría que, en el remoto evento de no ser de recibo esta petición, se le dé trámite a su superior funcional, para que en derecho defina, a quien le asiste la razón.

## SUSTENTACION DE HECHO Y DERECHO

1. En el auto de fecha 04 de Noviembre de 2021, se indica que "la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en el proveído adiado 13 de Diciembre de 2019 (folio 120 c.1) como quiera que no efectuó los tramites de notificaciones extremo demandado- específicamente el contenido en el numeral 6°".

De lo esgrimido por el despacho, se tiene entonces, que la razón por la cual se llega a la aplicación de lo normado en el artículo 317 numeral 2°, es por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo ordenado, en el mentado auto y numeral. Se ser esa la razón, es menester rememorar lo que se ordeno en su momento" consecuentemente con lo anterior se ordena a la parte demandante, agotar la notificación de LAS PERSONAS DETERMINADAS en las direcciones indicadas en el escrito de demanda (subrayado y resaltado por el suscrito).

Ahora bien, se requiere revisar la demanda impetrada y remitirse al acápite de NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, leyéndose con claridad "los demandados a través de la demandante Y/o a la siguiente dirección Carrera 3 Numero 2-06 sur Mosquera Puerta Grande", (folios 28 y 37 c.1); demanda que fue admitida en legal forma con este contenido sin reparo alguno frente a este acápite (folios 210.211 c.1).

En consecuencia se realizó la notificación a la dirección aportada en la demanda, radicándose memorial correspondiente en fecha 05 de febrero de 2020, en la baranda del despacho a las 14:57 horas como se evidencia en el documento referido, acompañado de la citación que trata el artículo 291 del C.G.P, entregado en fecha 17-01 -2020, igualmente la notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P, entregado en fecha 29-01 de 2020 según certificación adjunta, acompañada de copia del auto de fecha 13 de Diciembre de 2019.

Así las cosas, es evidente que la notificación ordenada se realizó en debida forma y dentro del termino establecido de 30 días, como lo indica el numeral 10 del auto de fecha 13 de Diciembre de 2019.

2. Consecuente con lo anteriormente anotado, el auto cuestionado de fecha 04 de Noviembre de 2021, no es claro en su sustentación, toda vez que si el fundamento de la decisión, es el hecho de no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto de fecha 13 de Diciembre de 2019, situación que fue descartada de plano, entonces como pretende aplicar el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P, cuando no existe argumentación que así lo demuestre, que infiera que el proceso estuvo inactivo durante un año, para lo cual en el caso hipotético, se tendría que esgrimir las fechas desde la inactividad, para configurarse la causal.

3. De otro lado, si la sustentación de la decisión adoptada, es el no cumplimiento con lo ordenado en el numeral 6° del auto de fecha 13 de Diciembre de 2019, como se indica, entonces se debió notificara por estado el acatamiento de la carga procesal dentro de los treinta días siguientes, como lo señala el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, hecho que en ningún momento se cumplió por parte del despacho , resultando equivocado y arbitrario, aplicar el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P, cuando como se anotó, no existe argumentó legal, para dar por terminado el proceso, con el agravante de que, se de aplicación al numeral 2°, cuando en el caso en concreto, se insiste, el auto atacado adolece de la más mínima realidad sustancial para arribar a semejante decisión y consecuentemente, la condena en costas.

## PETICIONES

Por todo lo anterior, con el debido respeto, solicito a los señores magistrados, REVOCAR, en su totalidad, el contenido de la decisión adoptada en auto de fecha 04 de Noviembre de 2021, por parte del juzgado del civil del circuito de Funza-Cundinamarca y en su defecto, ordenar seguir adelante sin mas dilaciones con el proceso de la referencia, dando por notificado a la parte pasiva, como se realizo por parte del suscrito apoderado.

Agradeciéndoles su atención y comprensión,

Cordialmente,



**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**

C.C No. 79.286.672 de Bogota

T.P No. 70831 del C.S de la J.

CELULAR: 3102646003

EMAIL: [ivanf43@hotmail.com](mailto:ivanf43@hotmail.com)

Anexo:

- Copia memorial radicado fecha 05 Febrero de 2020
- Copia citación
- Copia certificada de entrega
- Copia notificación por aviso
- Copia certificación entrega
- Copia auto fecha 13 de Diciembre de 2019

Señora  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (C/MARCA)**  
E.S.D.

**REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2014-00817**  
**DE: HERMINIA CARABALLO DE FORERO**  
**CONTRA: ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS Y OTROS**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

Cordial Saludo:

**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en la calidad de apoderado de la demandante, adjunto al presente la notificación realizada a los demandados determinados, conforme a lo ordenado en el numeral 6 del auto del asunto.

En consecuencia le solicito respetuosamente, ordenar que por secretaría se elabore el emplazamiento a las personas indeterminadas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del menciona auto.

Cordialmente,



**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**

C.C. 79.286.672 de Bogotá

T.P. 70831/C.S. de la J.

**ANEXO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE ENTREGA (2 FOLIOS)**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE ENTREGA Y COPIA DEL AUTO DEBIDAMENTE COTEJADO (4 FOLIOS)**

234

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA**

**DIRECCION: Calle 13 No. 15-11**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P Numeral 3**

Señores:

Fecha:

Nombre: **ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS**

DD MM AAAA

Dirección: **Carrera 3 No. 2-06 Puerta grande  
Mosquera - Cundinamarca**

16/01/2020

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso    Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

**2014-817**

**ORDINARIO PERTENENCIA**

**13-/12/2019**

Demandante:

**HERMINIA CARABALLO DE FORERO**

Demandados:

**ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS Y OTROS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10\_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**

Apoderado demandante

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

**INTER RAPIDISIMO**  
 INTER RAPIDISIMO S.A.  
 MIT BOGOTÁ  
 COPIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA  
 NO: 3000206853719  
 REMITENTE:  
 COL/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA  
 CARRERA 30 # 7 - 45  
 322354455  
 BOGOTÁ  
 DESTINATARIO:  
 ANCEL IVAN  
 DIG 52 SUR 54 - 09  
 BOGOTÁ



# CERTIFICADO DE ENTREGA



235

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

CONTENIDO:  
 Guía certificada N° 70002167759

Envío

700021677599	Fecha y Hora de Admisión 16/01/2020 11:34:09
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COL	Ciudad de Destino MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUND/COL
Dice Contener CITACION NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1194 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CALLE 80 # 80 A - 53	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ANCEL IVAN FORERO ROJAS	Identificación 79286672
Dirección DIG 52 SUR 54 - 09	Teléfono 3102646003

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS	Identificación
Dirección CR 3 2 - 06 PUERTA GRANDE	Teléfono 3111111111

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 17/01/2020

**Factura de Venta 700021677599**

Emisor: INTER RAPIDISIMO S.A. MIT BOGOTÁ  
 Fecha: 16/01/2020 11:34 a.m.  
 Fecha de Emisión: 17/01/2020 06:00 p.m.

Destinatario: Ciudad de Ciudadela  
 ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS  
 CR 3 2 - 06 PUERTA GRANDE  
 3111111111

Notificaciones:  
 Valor Base: \$ 10.300,00  
 Valor Destacado: \$ 8,00  
 Valor sobre peso: \$ 200,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 10.500,00  
 Form. de pago: CONTADO

Ciudad Destino: **MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUND/COL**

GUÍA NÚMERO: 700021677599

Casilleros: BOG 211  
 Puertas: 21

Nombre: ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS  
 Apellidos: JIMENEZ CONTRERAS  
 Cédula o Ident.: 3111111111

Firma y Sello de Recibido:  
 FREDY BERNAL  
 C.C. 76170871  
 RECIBI Sello

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 17/01/2020 21:43:20
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 27c5f500-11a8-47fd-9371-881c5582f03f



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones  
[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

236

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA - CUNDINAMARCA**

**DIRECCION: Calle 13 No. 15-11**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P**

Señor:

Fecha:

Nombre: **ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS**

DD MM AAAA

Dirección: **Carrera 3 No. 2-06 Puerta grande  
Mosquera - Cundinamarca**

28/01/2020

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso    Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2014-817

**ORDINARIO PERTENENCIA**

13-/12/2019

Demandante

Demandado

**HERMINIA CARABALLO DE FORERO**

**ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS Y OTROS**

Por intermedio de este aviso se notifica la providencia calendada 13 de Diciembre del año 2019 en la cual, se ordenó notificarlo

ANEXO COPIA: DEL AUTO QUE ORDENA NOTIFICARLO

Empleado Responsable

Parte interesada

**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**

**Apoderado demandante**

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISSIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

Nombre Funcionario	ANGIE VIVIANA MORENO FORERO
Cargo	AUXILIAR OPERATIVO
Fecha de Certificación	29/01/2020 19:25:03
Código PIN de Certificación	615a0f01-2c2a-4ab3-8d17-3790e790d263

**CERTIFICADO POR**  
**INTER RAPIDISSIMO**  
 NOTIFICACIONES  
 800 251 4455

**SEGUIMIENTO**

**Guía Número:** 700031970286

**Ciudad Destino:** MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUNDI/COL

**Fecha y Hora de Admisión:** 28/01/2020 15:01:17

**Ciudad de Origen:** BOGOTÁ/CUNDI/COL

**Dice Contener:** AVISO NOTIFICACION

**Observaciones:**

**Centro Servicio Origen:** 1194 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CALLE 80 # 80 A - 53

**Remitente:** ANGELES MORENO FORERO

**Destinatario:** ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS

**Entregado A:**

**Nombre y Apellidos (Razón Social):** ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS

**Identificación:** 311111111

**Dirección:** CR 3-206 PUERTA GRANDE

**Teléfono:** 3111111111

**Nombre y Apellidos (Razón Social):** ANGIE VIVIANA MORENO FORERO

**Identificación:** 3102646003

**Dirección:** DIAGONAL 52 SUR NO 54 - 09

**Teléfono:** 3102646003

**Fecha de Entrega:** 29/01/2020

**INTER RAPIDISSIMO S.A.**  
 NIT 80031599-7  
 C/TA DE CORRESPONDENCIA INTERNA  
 NO: 300020689934  
 COL/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CARRERA  
 323254455  
 BOGOTÁ  
 DESTINATARIO  
 DIAGONAL 52 SUR NO 54 - 09  
 BOGOTÁ

### CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

238



INFORME SECRETARIAL. Fuzza Cundinamarca, el día 18 de marzo de 2015. En la fecha, tras la Despacho de la causa No. 00617-00 de la competencia para proveer sobre el presente asunto que por mediante Actuados Nos. CSJ-00617-00 con fecha de 2015 y UNICAJA 12 de fecha 07 de marzo de 2015, se emitió el Auto Admisorio del Consejo Nacional de la Judicatura de Cundinamarca, no interponida apelación y tras haberse verificado el cumplimiento de las condiciones de procedencia de la demanda, se emite el presente Auto de Proceso.

NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN  
Secretario

RADICADO: 2014.00617.00

Fuzza - Cundinamarca

En el caso presente con el trámite del proceso, de acuerdo con lo que se dispuso en la remisión dada al expediente, se advierten algunas irregularidades que obligan al despacho en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 375 del Código General del proceso, a emitir el presente Auto de Proceso al amparo del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

1. Como quiera que en el presente asunto se encuentra estatuido que las señoras ANA RODRÍGUEZ DE BERNAL y BERNARDA SÁNCHEZ PEÑALOZA DE MELO se encuentran filiadas (F. 125 y F. 20) demanda en reconvención, se dispone **CORREGIR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, el cual de manera integrada en su parte pertinente quedará así:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del CPC, el Juzgado ADMITE la demanda ORDINARIA de PERTENENCIA POR **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, promovida por HERMINIA CARABALLO DE PORERO contra ANIBAL JIMÉNEZ CONTRERAS, JOSÉ TORRES, PEDRO ERNESTO TORRES BARBOSA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RODRÍGUEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDA SÁNCHEZ PEÑALOZA DE MELO y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

2. Dejar sin efecto jurídico el numeral 3º del auto dictado el 18 de marzo de 2015 (F. 91), en cuanto a las **PERSONAS INDETERMINADAS** refiere, como quiera que la publicación realizada no cumple con las prescripciones establecidas en el artículo 407 del CPC vigente para la época de los hechos, pues, a) No existe constancia de la fijación en la secretaría del despacho, b) El edicto se publicó (prensa y radio) en una sola oportunidad y no "por dos veces", como lo indica la norma, y de otra parte, c) No se identificaron por su folio de matrícula inmobiliaria cada uno de los predios pretendidos en pertenencia.

3. Consecuentemente con lo anterior, **remite al civilista a LAS PERSONAS INDETERMINADAS, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDA SÁNCHEZ PEÑALOZA DE**

MELO, en lo que se dispuesta en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil. El presente decreto se publicará en el Boletín de la Oficina del Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en una o más ediciones y se dará traslado a las partes en el término de diez días hábiles.

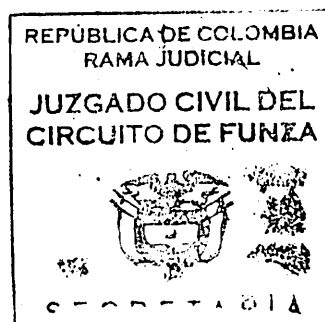
4. Dejar sin efecto parágrafo el numeral 3.º del artículo 22 de septiembre de 2016 (F.160) y letra c) del artículo 2.º de agosto de 2017 por cuanto previamente a la publicación de los artículos de las personas determinadas en la presente demanda se han dictado en la demanda.
5. Dejar sin efecto parágrafo: a) El artículo 2.º de agosto de 2017 (F.164), b) los incisos a) y b) del artículo 2.º de mayo de 2017 (F.184), c) El artículo 2.º de agosto de 2017 (F.184) y d) El artículo 2.º de agosto de 2017 (F.184) para aquella época, ni en la actualidad se encuentran debidamente integrada la litis, y por tanto no cabe el recurso de excepciones.
6. Consecuente con lo anterior, se ordena a la parte demandante agotar la notificación de **LAS PERSONAS DETERMINADAS** en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.
7. Mantener inalterado el emplazamiento y la continuación de la demanda respecto de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RODRIGUEZ BERNAL** y de los **HEREDEROS DE HERMINIA CARABALLO DE FORERO**, como quiera que ésta última funge como demandada en el proceso en reconvención.
8. Comuníquese la existencia del proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y a las demás entidades señaladas en el artículo 375 del CGP.
9. Una vez notificadas en debida forma las personas indeterminadas, por economía procesal se proveerá sobre la designación de Curador Ad litem respecto de las personas determinadas (F. 49 y 53) e indeterminadas, demandadas en el presente asunto.
10. Para el cumplimiento de las cargas procesales aquí establecidas, se concede a las partes el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 317.1 del CGP.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
FUNZA- CUNDINAMARCA  
E.S.D



01 FEB 2022

Pagos: 2 folios

hora: 10:11 am

REF: PERTENENCIA No. 2014 -817

DTE: HERMINIA CARABALLO DE FORERO – GLORIA LIGIA  
FORERO CARABALLO

DDO: ANIBAL JIMENEZ CONTRERAS Y OTROS

**ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE DE MEMORIAL RADICADO 09 DE  
NOVIEMBRE DE 2021 RELACIONADO CON LA EQUIVOCADA  
DECISION DE TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO  
OCASIONADO POR LA FALTA DE CUIDADO AL MOMENTO DE  
SUSTANCIAR**

Respetado señor Juez:

**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en la calidad de apoderado de la parte demandante, en atención al asunto de la referencia me permito vehementemente solicitarle:

1. Dar trámite de manera prioritaria y urgente al memorial radicado en fecha 09 de Noviembre de 2021, en donde el suscrito, informa al despacho, el error cometido al momento de sustanciar el auto de fecha 04 de Noviembre de 2021, por lo cual, el despacho decide dar por terminado el proceso de la referencia, por un supuesto desistimiento tácito, derivado de la falta de notificación al extremo demandado; **situación que es completamente falsa**, pues como se indicó en el memorial de marras, los soportes de la mentada notificación fueron adosados erróneamente en el cuaderno de la demanda de reconvencción y no en la demanda principal.
2. Debido a esta delicada situación, el proceso figura como terminado, sin haberse revisado el error cometido, que como se evidencia, es una clara denegación de justicia, que se suma a la demora que por cerca de siete (07) años, ha tenido el caso, sin mayores avances, pues solo esta en la etapa de notificación de la demanda y ahora con la decisión equivocada de desistimiento tácito, no tiene ninguna presentación por parte de la administración de justicia.

3. Señor Juez, insisto en el trámite prioritario que se debe dar a este asunto, pues como ya se indicó y soporto, el error, que ocasionó la equivocada decisión, parte de la falta de cuidado, en la radicación de la correspondencia recibida y a su vez la foliatura en el sitio que no corresponde, razón por la cual el despacho a su digno cargo, está en la perentoria obligación de revisar y pronunciarse de manera inmediata, siendo consecuente con lo ocurrido y lo mínimo que se debe hacer, para enmendar el error cometido.
  
4. La urgencia de la revisión y pronunciamiento, también se pide, por cuanto para tomarse la última decisión, se tuvo una demora de casi tres meses al despacho, para al final, emitir una decisión equivocada, que perjudica a mi poderdante, quien ve frustrado la protección de sus derechos constitucionales y legales, al no evidenciarse, ni siquiera la entrada al despacho, de la petición incoada, prolongándose nueva e injustificadamente, el avance del proceso.

Cordialmente,



**ANGEL IVAN FORERO ROJAS**  
C.C No. 79.286.672 de Bogotá  
T.P No. 70831 del C.S de la J